

Pago de premios

Los premios de este sorteo a partir del 1 de marzo de 2002 se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete, podrán cobrarse en cualquier administración de loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de bancos o cajas de ahorro, y en presencia del administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de diciembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

24235 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 182/2001 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, ha sido interpuesto por doña María de los Ángeles Soler Aguilar un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de julio de 2001, por la que se convoca el concurso CE 4/01 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Roberto Serrano López.

24236 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 149/2001 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, ha sido interpuesto por doña Ana Carmen Simón Pérez un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de mayo de 2001, por la que se convoca el concurso LD 10/2001 para la provisión de puestos de trabajo.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

24237 *ORDEN de 11 de diciembre de 2001, del Ministerio de Hacienda, por la que se fija el valor facial en euros de los cartones de bingo utilizados en el ámbito territorial de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

El apartado tres del artículo 3.º quinto del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos

y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, establece que reglamentariamente se desarrollarán las formas y plazos de pago de la tasa y los juegos que deben efectuarse mediante cartones.

El mencionado apartado ha sido desarrollado, entre otras normas, por el Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la tasa fiscal que grava la autorización o la organización o la celebración de juegos de suerte, envite o azar, que en su artículo 9 establece que será el Ministerio de Economía y Hacienda el que fije el valor de los cartones de bingo.

Por otra parte, los artículos 21.2, en relación con las materias enumeradas en los artículos 21.1, cuyos apartados 21 se refieren a casinos, juegos y apuestas, de las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, ambas de 13 de marzo, reguladoras, respectivamente, de los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla, atribuyen a ambas ciudades la capacidad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

En relación con lo anterior, los anexos D.Punto 3 tanto del Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas como del Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, establecen, respectivamente, que «en la normativa estatal en materia de casinos, juegos y apuestas se podrán incluir, cuando se estime procedente, las propuestas que formule, en su caso, la Ciudad de Ceuta» y que «en la normativa estatal en materia de casinos, juegos y apuestas se podrán incluir, cuando se estime procedente, las propuestas que formule, en su caso, la Ciudad de Melilla».

Los órganos competentes de dichas ciudades han propuesto, a través de la Comisión Nacional del Juego, la fijación en euros de nuevos valores de los cartones utilizados en el juego del bingo.

En atención a lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del 1 de enero de 2002, los cartones de bingo tendrán un valor facial de dos, tres y seis euros, consignándose así en los mismos.

Disposición transitoria única.

Hasta el día 28 de febrero de 2002 los jugadores podrán abonar en pesetas el importe de los cartones con valor facial en euros, de acuerdo con la equivalencia establecida en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.

MONTORO ROMERO

24238 *RESOLUCIÓN 13/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

El Reglamento (CE) número 974/98 del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro, establece en su artículo 6 el denominado principio de fungibilidad, con arreglo al cual, durante el período transitorio las referencias que en los instrumentos jurídicos se hagan a una unidad monetaria nacional tienen igual validez que las realizadas a la unidad euro al tipo de conversión aprobado.

Por otra parte, el artículo 14 del citado Reglamento especifica que, al término del período transitorio, las referencias a las unidades monetarias nacionales que existan en los instrumentos jurídicos se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión respectivos.

A pesar de dichas disposiciones son de aplicación directa, en España, como en la mayoría de los países participantes en la Unión Monetaria, se consideró que era conveniente recogerlas también en el ordenamiento interno, habiendo quedado plasmadas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre Introducción del Euro, y en los artículos 5, 7, 11 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro.

El artículo 11 de esta última Ley, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. En la nueva redacción dada al artículo se marcan los criterios para la conversión de las escalas de sanciones pecuniarias, tributos, precios, tarifas y demás cantidades con importes monetarios expresados únicamente en pesetas. También se precisan los criterios a seguir en la conversión de tarifas, precios, aranceles o cantidades unitarias que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud; en este caso, las cifras que resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo.

La aplicación de las referidas normas evita la necesidad de adaptar todas y cada una de las cuantías que figuran en pesetas en los instrumentos jurídicos y, dentro de ellos, en las disposiciones normativas de naturaleza tributaria. Así lo establece, en materia tributaria, el Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio, en su artículo 6, conforme al cual las referencias contenidas en las normas tributarias a importes monetarios expresados en pesetas se entienden también realizadas a los correspondientes importes monetarios expresados en euros, teniendo ambas referencias la misma validez y eficacia.

Aunque no sea necesario, sí parece conveniente publicar la conversión a euros de los importes relativos a las tasas y precios públicos que no hayan sido ya convertidos de forma expresa por una disposición normativa, para así garantizar que los redondeos, a dos o seis decimales según los casos, se ajustan a los criterios fijados por las disposiciones citadas. De este modo se facilita el conocimiento y cumplimiento por parte de los obligados al pago, así como las tareas de las Administraciones encargadas de su exacción.

Así se hace mediante la presente Resolución para las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. También se ha incluido la conversión a euros de los importes correspondientes a los precios públicos por servicios y actividades que figuran denominados en las monedas de los Estados miembros de la Unión Europea que han adoptado el euro. No obstante, se excluyen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» para el año 2001, establecidos por Orden de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Tributos ha considerado oportuno dictar la presente Resolución:

Primero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por expedición de títulos, certificaciones y diplomas académicos, docentes y profesionales, establecida por Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre (BOE de 26 de septiembre).

1. TÍTULOS NO UNIVERSITARIOS		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Certificado de escolaridad de E.G.B., Títulos de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Gratuito	Gratuito
Título de B.U.P., Título de Bachiller LOGSE	6.920	41,59
Título de Auxiliar Mercantil	1.670	10,04
Título Perito Mercantil	3.980	23,92
Certificado de Escolaridad FP-1	1.400	8,41
Título Oficial Industrial, Técnico Auxiliar FP-1; Título Técnico (LOGSE); Diplomados no universitarios (Óptica y Acústica Audiométrica)	2.820	16,95
Título Maestría Industrial; Técnico Especialista FP-2; Títulos Técnico Superior (LOGSE)	6.920	41,59
Título de Perito Taquígrafo Mecanógrafo	760	4,57
Título de Perito en Cerámica Artística y Técnica	3.890	23,38
Título de Graduado en Artes Aplicadas	1.670	10,04
Grado Elemental en Música – Diploma	1.670	10,04
Grado Profesional de Música – Título Profesional	3.330	20,01
Grado Medio de Música - Título Profesor	12.960	77,89
Grado Medio de Música - Diploma de Instrumentalista o Cantante	3.890	23,38
Grado Superior de Música – Título de Profesor Superior	19.300	116,00
Diploma de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Títulos LOGSE equivalentes a Diplomados	6.340	38,10
Títulos LOGSE equivalentes a Licenciados	12.960	77,89
Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas	3.330	20,01
Duplicados		
Certificado de Escolaridad de FP-1	270	1,62

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Título de Oficial Industrial y Técnico Auxiliar FP-1	330	1,98
Título de B.U.P.; Bachiller LOGSE; Maestría Industrial y Técnico Especialista FP-2	620	3,73
Certificados de Aptitud de las Escuelas de Idiomas; Títulos de Perito Mercantil	310	1,86
Profesores Superiores de Música; Títulos LOGSE equivalentes a Diplomados y Licenciados	620	3,73

2. TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y ASIMILADOS		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Ayudante Técnico Sanitario; Practicante; Matrona	2.580	15,51
Título de Maestro de Primera Enseñanza	3.890	23,38
Título de Perito; Aparejador; Profesor Mercantil; Asistente Social; Diplomado; Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico	6.340	38,10
Título de Licenciado: Ingeniero, Arquitecto, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros	12.960	77,89
Doctor	19.300	116,00
Duplicados		
Peritos Mercantiles; Maestros de Primera Enseñanza; Ayudantes Técnicos Sanitarios; Practicantes; Matronas	310	1,86
Diplomados en Enfermería y asimilados	620	3,73
Doctores; Licenciados; Intendentes Mercantiles, Ingenieros, Arquitectos, Técnicos de Grado Medio, Actuarios de Seguros, Profesores Mercantiles	620	3,73

3. TÍTULOS PROFESIONALES		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Títulos de Especialidades Sanitarias		
Médicos, Farmacéuticos, Radiofísicos Hospitalarios, Especialistas en Psicología Clínica, Enfermeros Especialistas.... Diplomas de Especialidades Sanitarias sobre A.T.S. o Diplomados en Enfermería	3.330	20,01
Títulos Oficiales y Especialidades para maestros		

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Título de audición y Lenguaje :Título de Pedagogía Terapéutica	3.330	20,01
Otros Títulos y Diplomas oficiales		
Periodista, Técnicas en Radiodifusión, Técnicos en Publicidad	6.340	38,10
Duplicados	310	1,86

Segundo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por autorización para la exportación de bienes del Patrimonio Artístico Español, establecida por Ley 16/1985, de 25 de junio (BOE de 29 de junio).

ESCALA DE GRAVAMEN		
	PESETAS	EUROS
El 5 por ciento	Hasta 1.000.000	Hasta 6.010,12
El 10 por ciento	De 1.000.001 a 10.000.000	De 6.010,13 a 60.101,21
El 20 por ciento	De 10.000.001 a 100.000.000	De 60.101,22 a 601.012,10
El 30 por ciento	De 100.000.001 en adelante	De 601.012,11 en adelante

Tercero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por servicios de lectura, investigación, certificaciones, copias y reproducciones de documentos impresos en archivos y bibliotecas, establecida por Decreto 1642/1959, de 23 de septiembre (BOE de 26 de septiembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Gastos por expedición de página	207	1,24
Por año de antigüedad del documento para el primer folio original	38	0,228385
Por año de antigüedad para cada folio sucesivo	4	0,024040
Gastos de búsqueda de documentos no signaturados, por hora empleada	386	2,319907

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Diligencias de copias hechas en el archivo	149	0,90
Por cada página que exceda de cinco	4	0,024040
Autorizaciones para publicar fotocopias	206	1,24

Cuarto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual, aprobada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Por compulsas con el original de los documentos presentados en el Registro. Importe por página	300	1,803036
Por las diligencias que se practiquen ante empleados del Registro para autenticar firmas. Por cada diligencia	600	3,606073
Por la calificación de suficiencia de documentos notariales, judiciales o administrativos presentados en el Registro, cualquiera que fuera el resultado de la misma. Importe por cada documento	1.800	10,818218
Por la tramitación de los expedientes de solicitud de inscripción, anotación y cancelación de documentos en los que se reconozcan, constituyan, declaren, modifiquen, transmitan o extingan cualquier derecho reconocido en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, incluida la extensión y, en su caso, la denegación de los correspondientes asientos	1.800	10,82
Si la solicitud de inscripción se refiriese a más de una obra independiente: Importe por cada una de ellas, a partir de la segunda	500	3,005061
Por la búsqueda de asientos en los libros del Registro, cualquiera que fuera su antigüedad: Importe por cada caso	600	3,606073
Por copias certificadas de escrituras y demás documentos archivados en el Registro: Importe por cada página	600	3,606073
Por la expedición de certificados de inscripción	2.140	12,86
Por la expedición de certificados para hacer constar la existencia o no de inscripciones o anotaciones de derechos o documentos con relación a títulos de obras o a personas determinadas: Importe si se trata de una persona o título	1.800	10,82

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Grupo III: Importe por celebración actos de hasta cinco horas	160.000	961,62
Importe por cada hora adicional o fracción	24.000	144,242905
Tarifa quinta: Visitas privadas con la institución cerrada al público		
Grupo I: Importe hasta 10 personas	200.000	1.202,02
Importe por cada grupo adicional de hasta 5 personas	25.000	150,253026
Grupo II: Importe hasta 10 personas	140.000	841,42
Importe por cada grupo adicional de hasta 5 personas	18.000	108,182179
Grupo III: Importe hasta 10 personas	80.000	480,81
Importe por cada grupo adicional de hasta 5 personas	10.000	60,101210
Tarifa sexta: Utilización de equipos de filmación		
Grupo I: Importe por cada hora de filmación o fracción	100.000	601,012104
Grupo II: Importe por cada hora de filmación o fracción	70.000	420,708473
Grupo III: Importe por cada hora de filmación o fracción	40.000	240,404842
Tarifa séptima: Utilización de salas de conciertos del Auditorio Nacional		
1. Utilización de salas de concierto. Tarifas por concierto		
a) Importe por utilización sala Sinfónica	1.658.800	9.969,588788
b) Importe por utilización sala Sinfónica para ciclos de conciertos (diez o más conciertos)	1.183.200	7.111,175219
c) Importe por utilización sala de Cámara	829.400	4.984,794394
d) Importe por utilización sala de Cámara para ciclos de conciertos (diez o más conciertos)	591.600	3.555,587610
2. Utilización de salas para ensayos extraordinarios		
a) Tarifa General		
Sala Sinfónica: Importe mínimo de dos horas o fracción	121.800	732,03
Importe por cada hora o fracción adicional	59.160	355,558761
Sala de Cámara: Importe mínimo de dos horas o fracción	82.360	494,99
Importe por cada hora o fracción adicional	41.760	250,982655
Sala Coro y otras: Importe mínimo de dos horas o fracción	82.360	494,99
Importe por cada hora o fracción adicional	41.760	250,982655
b) Ensayos particulares de los profesores de la ONE y miembros del Coro Nacional		
Sala Sinfónica: Importe mínimo de dos horas o fracción	121.800	732,03
Importe por cada hora o fracción adicional	59.160	355,558761
Sala de Cámara: Importe mínimo de dos horas o fracción	82.360	494,99
Importe por cada hora o fracción adicional	41.760	250,982655

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Importe por cada uno de los demás	500	3,005061
Por la expedición de notas simples sobre los asientos	600	3,61
Por la aportación de documentos en soportes distintos al papel.	600	3,606073
Importe por cada soporte o unidad		

Quinto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura, establecida por Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (BOE de 14 de julio).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Tarifa primera: Utilización de espacios en zonas de exposiciones temporales, zonas de recepción y espacios cubiertos no expositivos		
Grupo I (Importe/hora m2)	900	5,409109
Grupo II (Importe/hora m2)	630	3,786376
Grupo III (Importe/hora m2)	360	2,163644
Tarifa segunda: Utilización de espacios en zonas abiertas y elementos exteriores		
Grupo I (Importe/hora m2)	630	3,786376
Grupo II (Importe/hora m2)	440	2,644453
Grupo III (Importe/hora m2)	250	1,502530
Tarifa tercera: Utilización de salón de actos		
Grupo I: Importe hasta dos horas	250.000	1.502,53
Por cada hora adicional o fracción	50.000	300,506052
Grupo II: Importe hasta dos horas	175.000	1.051,77
Por cada hora adicional o fracción	35.000	210,354237
Grupo III: Importe hasta dos horas	100.000	601,01
Por cada hora adicional o fracción	20.000	120,202421
Tarifa cuarta: Utilización de salas de protocolo		
Grupo I: Importe por celebración actos de hasta cinco horas	400.000	2.404,05
Importe por cada hora adicional o fracción	60.000	360,607263
Grupo II: Importe por celebración actos de hasta cinco horas	280.000	1.682,83
Importe por cada hora adicional o fracción	40.000	240,404842

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Sala Coro y otras: Importe mínimo de dos horas o fracción	25.500	153,28
Importe por cada hora o fracción adicional	10.200	61,303235
c) Ensayos extraordinarios de la Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid		
Sala Sinfónica: Importe mínimo de dos horas o fracción	96.540	580,22
Importe por cada hora o fracción adicional	30.978	186,181530
Sala de Cámara: Importe mínimo de dos horas o fracción	65.280	392,34
Importe por cada hora o fracción adicional	21.867	131,423317
Sala Coro y otras: Importe mínimo de dos horas o fracción	39.355	236,53
Importe por cada hora o fracción adicional	18.790	112,930174
Tarifa octava: Utilización de salas de Teatro		
Grupo I: Importe por cada día de utilización hasta siete días	70.000	420,708473
Importe por cada día adicional	40.000	240,404842
Grupo II: Importe por cada día de utilización hasta siete días	50.000	300,506052
Importe por cada día adicional	30.000	180,303631
Grupo III: Importe por cada día de utilización hasta siete días	30.000	180,303631
Importe por cada día adicional	20.000	120,202421
Tarifa novena: Utilización de salas de ensayo		
Utilización salas de ensayo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, importe por día	25.000	150,253026

Sexto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales, establecida por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Por examen de películas y demás material cinematográfico, por cada rollo cinematográfico con una duración máxima de 300 metros	195	1,171974
Por la expedición del certificado correspondiente a cada copia de película cinematográfica, por cada rollo que la integre	195	1,171974
Pro examen de obras audiovisuales en soporte distinto del cinematográfico		
Por cada soporte de duración hasta una hora	1.000	6,010121

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Por cada quince minutos adicionales	250	1,502530
Por la expedición de certificado único con validez		
Hasta un máximo de 500 copias	750	4,51
Hasta un máximo de 1.000 copias	1.500	9,02
Hasta un máximo de 2.000 copias	3.000	18,03
Hasta un máximo de 5.000 copias	7.500	45,08
Hasta un máximo de 10.000 copias	15.000	90,15
Hasta un máximo de 25.000 copias	37.500	225,38
Hasta un máximo de 50.000 copias	75.000	450,76
Hasta un máximo de 100.000 copias	150.000	901,52
Hasta un número ilimitado de copias	500.000	3.005,06

Séptimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por visita a museos de titularidad estatal, establecidos por Orden de 28 de junio de 1994 (BOE de 1 de julio).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Precio de la entrada a los museos de titularidad estatal	500	3,01
Precio de la entrada a exposiciones temporales, con reserva	1.000	6,01

Octavo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por tarjetas anuales de acceso a los museos de titularidad estatal, establecidos por Orden de 20 de enero de 1995 (BOE de 24 de enero).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Precio de las tarjetas anuales de acceso a los museos de titularidad estatal:		
I. Museo Nacional del Prado	4.000	24,04
II. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	4.000	24,04
III. Museos gestionados directamente por la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	4.000	24,04
Conjunta para los museos comprendidos en los apartados I, II y III anteriores	6.000	36,06

Noveno. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por enseñanza de Idiomas, Música, Danza, Canto, Arte Dramático y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidos por Orden de 10 de mayo de 1999 (BOE de 17 de mayo).

1. Enseñanzas correspondientes a planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo:

Música, Danza y Canto		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Alumnos oficiales:		
Inscripción (primera vez)	2.720	16,35
Matrícula por asignatura	6.700	40,27
Examen de ingreso al grado superior de Música	5.440	32,70
Prueba de admisión a la Escuela Superior de Canto	5.440	32,70
Servicios generales	1.090	6,55
Alumnos de centros reconocidos o autorizados y alumnos de enseñanza libre		
Inscripción (primera vez)	2.720	16,35
Derechos de examen (por asignatura)	3.300	19,83
Servicios generales	1.090	6,55
Precios de convocatorias extraordinarias		
Derechos de examen	3.300	19,83
Servicios generales	1.090	6,55

2. Enseñanzas de Música, Danza, Arte Dramático y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo:

Música y Danza Grado elemental		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Apertura de expediente	2.720	16,35
Curso completo, precio por asignatura	5.440	32,70
Asignaturas pendientes	6.700	40,27
Servicios generales	1.090	6,55
Música grado medio		

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Apertura de expediente	2.720	16,35
Curso completo, precio por asignatura	6.700	40,27
Asignaturas pendientes	7.700	46,28
Prueba de acceso	4.940	29,69
Servicios generales	1.090	6,55
Danza, Grado medio		
Apertura expediente	2.720	16,35
Curso completo cualquier especialidad	48.500	291,49
Asignaturas pendientes	7.700	46,28
Prueba de acceso	4.940	29,69
Servicios generales	1.090	6,55
Arte Dramático		
Apertura de expediente	2.720	16,35
Curso completo, precio por asignatura	7.700	46,28
Asignaturas pendientes	8.750	52,59
Prueba de acceso	5.560	33,42
Servicios generales	1.090	6,55
Conservación y Restauración de Bienes Culturales		
Apertura expediente	2.720	16,35
Curso completo, precio por asignatura	5.560	33,42
Asignaturas pendientes	7.700	46,28
Prueba de acceso	5.560	33,42
Servicios generales	1.090	6,55

3. Enseñanzas de las Escuelas de Idiomas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Alumnos Oficiales		
Apertura expediente	2.720	16,35
Matrícula por asignaturas	6.030	36,24
Servicios generales	1.090	6,55
Alumnos de enseñanza libre		
Apertura expediente	2.720	16,35
Derechos de examen de ciclo elemental	6.030	36,24
Derechos de examen de ciclo superior	6.030	36,24
Servicios generales	1.090	6,55
Cursos monográficos		
Alumnos oficiales y libres (por mes)	7.000	42,070847

Décimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por determinados servicios prestados por centros directivos y organismos autónomos de la Secretaría de Estado de Cultura, establecidos por Orden de 20 de enero de 1995 (BOE de 24 de enero).

Anexo I. Precios por servicios de reproducción en todas las Direcciones Generales y OO.AA.			
CONCEPTO	PESETAS	EUROS	
Fotocopias, papel en blanco y negro DIN A4	10	0,060101	
Fotocopias, papel en blanco y negro DIN A3	15	0,090152	
Listado de ordenador hasta 50 registros o extractos	Servicio gratuito	Servicio gratuito	
51 registros o más, por hoja	10	0,060101	

Anexo II. Biblioteca Nacional			
CONCEPTO	PESETAS	EUROS	
1. Precios por servicios de reproducción			
1.1. Fotocopias de microfilm, en blanco y negro			
DIN A 4	25	0,150253	
DIN A 3	30	0,180304	
DIN A 2	35	0,210354	
1.2. Reproducciones en Microfilm			
Ficha de ventana	50	0,30	
Microficha	400	2,40	
Microfilm de 35 mm (fotograma)	15	0,09	
1.3. Diapositivas color, 35 mm	200	1,20	
1.4. Alquiler de transparencias			
9 x 12 cm	2.200	13,22	
13 x 18 cm	3.500	21,04	
1.5. Ampliaciones fotográficas en blanco y negro			
16 x 24 cm	500	3,01	
Copias adicionales	130	0,781316	
24 x 30 cm	550	3,31	
Copias adicionales	187	1,123893	
30 x 40 cm	650	3,91	
Copias adicionales	284	1,706874	
2. Precios por puesta a disposición de servicios bibliográficos			
2.1. Cintas magnéticas/cartucho straemer (incluye envío aéreo para Europa y América)			

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
España	3.500	21,04
Europa	5.000	30,05
América	6.000	36,06
2.2. Disquete (unidad)	400	2,404048
2.3. Registros de forma legible por ordenador (unidad)	5	0,030051
2.4. Reproducción de bases de datos icónicas (unidad)	1.000	6,010121

Anexo III. Museo Nacional del Prado			
CONCEPTO	PESETAS	EUROS	
1. Alquiler de transparencias 13 x 18 cm	10.000	60,10	
2. Ampliaciones fotográficas			
2.1 en blanco y negro:			
13 x 18 cm	600	3,61	
18 x 24 cm	1.000	6,01	
24 x 30 cm	1.500	9,02	
30 x 40 cm	2.000	12,02	
50 x 60 cm	2.500	15,03	
Detalles	1.200	7,21	
2.2 En color:			
13 x 18 cm	2.000	12,02	
18 x 24 cm	3.000	18,03	
24 x 30 cm	3.700	22,24	
30 x 40 cm	6.200	37,26	
50 x 60 cm	13.000	78,13	
Detalles	Según formato	Según formato	
3. Obtención de fotografías, por cada fotografía de cuadro, escultura, objeto o sala	20.000	120,202421	
4. Copistas			
Autorización anual para el uso (en el horario oficial de visitas) del espacio de las instalaciones del museo para la realización de copias pictóricas de los fondos expuestos. Se incluye en este servicio la puesta a disposición y retirada de los caballetes utilizados por los copistas	3.000	18,03	
Por cada reproducción	10.000	60,101210	

Anexo IV. Centro de Arte Reina Sofia		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1. Alquiler de transparencias:		
6 x 9 cm	7.000	42,07
13 x 18 cm	10.000	60,10
2. Ampliaciones fotográficas en color 13 x 18 cm	2.000	12,02
3. Copistas, autorización anual para el uso (en el horario oficial de visitas) del espacio de las instalaciones del museo para la realización de copias pictóricas de los fondos expuestos (a excepción del Guernica). Se incluye en este servicio la puesta a disposición y retirada de los caballetes utilizados por los copistas	3.000	18,03
Por cada reproducción	10.000	60,101210
4. Cursos organizados por el museo	5.000	30,05
Cuota de asistencia según duración, contenido y objetivo	40.000	240,40
5. Obtención de fotografías. Por cada fotografía de cuadro, escultura, objeto o sala	20.000	120,202421

Anexo V. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas		
V.I. Servicios prestados a través de la Agencia Española del ISBN.		
Puesta a disposición de registros bibliográficos:		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1. Cintas magnéticas/ cartucho straemer (incluye envío aéreo para Europa y América):		
España	3.500	21,04
Europa	5.000	30,05
América	6.000	36,06
2. Disquete. Unidad	400	2,404048
3. Registros en forma legible por ordenador, unidad	5	0,030051
V.II. Servicios prestados por los Archivos de titularidad estatal		
1. Fotocopias de microfilm:		
Fotocopia blanco y negro DIN A 4	25	0,150253
Fotocopia blanco y negro DIN A 3	30	0,180304
Fotocopia blanco y negro DIN A 2	35	0,210354
Fotocopia color DIN A 4	200	1,202024
Fotocopia color DIN A 3	300	1,803036
2. Reproducciones en microfilm:		
Microfilm de 35 mm (fotograma)	15	0,09
Microfilm de 16 mm (fotograma)	8	0,05
Microfilm en blanco y negro	400	2,40

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Ficha de ventana en blanco y negro	50	0,30
Ficha de ventana en color	200	1,20
Fotograma en color en 35 mm	125	0,75
Fotograma en color en 16 mm	75	0,45
Microficha color	800	4,81
3. Diapositivas:		
Color, 35 mm	200	1,20
4. Alquiler de transparencias:		
6 x 6 ó 6 x 9 cm en medio formato	650	3,91
9 x 12 cm	2.200	13,22
13 x 18 cm	3.500	21,04
5. Ampliaciones fotográficas, en blanco y negro:		
13 x 18 cm	400	2,40
18 x 24 cm	500	3,01
24 x 30 cm	550	3,31
30 x 40 cm	650	3,91
6. Reproducciones a partir de soporte digital:		
Fotocopia blanco y negro DIN A 4	15	0,090152
Fotocopia blanco y negro DIN A 3	30	0,180304

Anexo VI. Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales		
V.I.I. Museos de titularidad estatal		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1. Diapositivas color 35 mm	400	2,40
2. Alquiler de transparencias:		
6 x 6 ó 6 x 9 cm en medio formato	7.000	42,07
9 x 12 cm	8.000	48,08
13 x 18 cm	10.000	60,10
3. Ampliaciones fotográficas en blanco y negro:		
13 x 18 cm	600	3,61
18 x 24 cm	1.000	6,01
24 x 30 cm	1.500	9,02
30 x 40 cm	2.000	12,02
50 x 60 cm	2.500	15,03
Detalles	1.200	7,21
4. Ampliaciones fotográficas en color:		
13 x 18 cm	2.000	12,02

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
18 x 24 cm	3.000	18,03
24 x 30 cm	3.700	22,24
30 x 40 cm	6.200	37,26
50 x 60 cm	13.200	79,33
5. Obtención de fotografías:		
Por cada fotografía de cuadro, escultura, objeto o sala	20.000	120,202421
6. Copistas:		
7. Precios del laboratorio de rayos X		
7.1. Radiografía		
Placa hasta 30 x 40 cm	3.600	21,64
Por cada fracción de 30 x 10 cm que sobrepase el formato anterior hasta 30 x 100 cm	900	5,409109
Placa 30 x 100 cm	9.900	59,50
Por cada fracción de 30 x 10 cm que sobrepase el formato anterior	660	3,966680
7.2 Para piezas de geometría sencilla el precio global para documentos sin informe:		
Placa hasta 30 X 40 cm	4.950	29,75
Por cada fracción de 30 x 10 cm que sobrepase el formato anterior hasta 30 x 100 cm	1.350	8,113663
Y a partir de 30 x 100 cm, por cada fracción de 30 x 10 cm se añadirán	910	5,469210
Reflectografía, examen preliminar acompañado de un máximo de 20 fotogramas individuales	22.500	135,23
8. Fotogrametría:		
Cada foto	1.500	9,02
Papel (m²)	4.000	24,040484
Copias fotográficas (m²)	7.000	42,070847
Mantenimiento equipos (día)	6.000	36,060726

Anexo VII. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1. Servicios prestados por la Filmoteca Española		
Entradas a la sala de proyección(cine Doré), por sesión	225	1,35
Abono de diez sesiones	1.700	10,22
2. Visionados en las dependencias de la Filmoteca Española:		
Para usos de investigación y estudio	Gratuito	Gratuito
Para otros usos, moviola y vídeo, por día	6.000	36,060726
Para otros usos, proyección, por día	12.000	72,121453

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
3. Préstamos excepcionales de copias, por película	12.000	72,121453
4. Fototeca. Reproducciones fotográficas		
Tamaño 13/18 cm blanco y negro	800	4,81
Autorización anual para el uso (en el horario de visitas) del espacio de las instalaciones del museo para la realización pictórica de los fondos expuestos	3.000	18,03
Por cada reproducción	10.000	60,101210
VI.II. Instituto del Patrimonio Histórico Español		
1. Precios por servicios de reproducción para fines de investigación:		
1.1 Fotocopias de microfilm en blanco y negro		
DIN A4	25	0,150253
DIN A3	30	0,180304
DIN A2	35	0,210354
1.2. Reproducciones en microfilm:		
Ficha ventana	50	0,30
Microficha	400	2,40
Microfilm 35 mm (fotograma)	15	0,09
1.3. Diapositivas color 35 mm	200	1,20
1.4. Alquiler de transparencias 9 x 12 cm	4.000	24,04
1.5. Ampliaciones fotográficas en blanco y negro		
18 x 24 cm	1.000	6,01
24 x 30 cm	1.500	9,02
30 x 40 cm	2.000	12,02
1.6. Obtención de fotografías por personal externo a la Subdirección, previa autorización del Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	10.000	60,10
1.7. Reproducción planimétrica papel Xerox (m²)	45	0,270455
Reproducción planimétrica papel heliográfico (m²)	120	0,721215
2. Precios de análisis químicos:		
2.1. Microscopia óptica.		
Sin interpretación	30.000	180,30
Con interpretación	45.000	270,46
2.2. Microscopia electrónica fluorescencia de rayos X (SEM-EDX)		
Total sin interpretación	45.000	270,46
Total con interpretación	55.000	330,56
2.3. Fluorescencia de rayos X (XRF)		

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Medios de cultivo	6.000	36,06
"Kits Millipore"	5.000	30,05
Material desechable	5.000	30,05
Preparaciones para identificación taxonómica por microscopia óptica	6.000	36,06
Detección de contaminantes fúngicos y/o bacterianos e identificación a nivel de grupos taxonómicos (muestra)	12.000	72,12
4.2 Análisis de insectos		
Para identificación de 10 insectos		
Preparaciones para identificación taxonómica (material fungible)	6.000	36,06
4.3 Coste de instalación de unidades de desinsectación con gases inertes		
Plásticos de barrera (kg)	1.000	6,010121
Termohigrómetro	8.000	48,08
Válvulas y siliconas	2.000	12,02
Gas inerte (bala de gas)	20.000	120,202421
Selladora	90.000	540,91
4.4 Análisis de líquenes		
Para identificación de 10 líquenes		
Preparaciones para identificación taxonómica por microscopia óptica	7.000	42,07
Reactivos	2.500	15,03
5. Estudio de interacción líquen-soporte por muestra		
Preparaciones para microscopia electrónica (SEM-EDEX)	7.000	42,07
Utilización del aparato	28.000	168,28
6. Análisis de otros agentes biológicos (musgos, plantas, etc.), por cada 10 muestras		
Preparaciones para identificación taxonómica por microscopia óptica	7.000	42,07
Material fungible	4.000	24,04
Tamaño 18/24 cm blanco y negro	1.000	6,01
Diapositivas color	1.500	9,02
5. Biblioteca	Gratuito	Gratuito
6. Costes técnicos de replicado a vídeo de materiales, (aportando las cintas de vídeo el solicitante)		
Cintas VHS	6.000	36,06
BETACAM u otros	12.000	72,12

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Total sin interpretación	33.000	198,33
Total con interpretación	45.000	270,46
2.4. Cromatografía en capa fina (TLC):		
Total sin interpretación	18.000	108,18
Total con interpretación	35.000	210,35
2.5. Cromatografía de gases:		
Total sin interpretación	30.000	180,30
Total con interpretación	55.000	330,56
2.6. Cromatografía líquida de alta presión (HPLC):		
Total sin interpretación	38.000	228,38
Total con interpretación	60.000	360,61
2.7. Espectrometría de infrarrojos por transformada de Fourier (FTIR) –microespectrometría (FTIR)		
Total sin interpretación	32.500	195,33
Total con interpretación	45.000	270,46
2.8. Cromatografía de gases-espectrometría de masas		
Total sin interpretación	43.000	258,44
Total con interpretación	65.000	390,66
2.9. Difractometría de rayos x		
Total sin interpretación	42.000	252,43
Total con interpretación	60.000	360,61
3. Servicios del Laboratorio de Física aérea de Iluminación y Colorimetría:		
3.1. Informes sobre condiciones de iluminación de obra:		
Puntual (cuadro, vitrina, objeto)	25.000	150,25
Sala de exposiciones	50.000	300,51
Conjunto museo	150.000	901,52
3.2. Proyectos de iluminación en función coste de la instalación:		
Hasta 1.000.000 de pesetas/ Hasta 6.010,12 euros		30%
De 1.000.000 a 5.000.000 de pesetas/ De 6.010,13 a 30.050,61 euros		15%
Más de 5.000.000 de pesetas/ Más de 30.050,61 euros		10%
3.3 Análisis colorimétricos incluido informe:		
De 10 a 50 tomas	30.000	180,30
Más de 50 tomas	60.000	360,61
4. Precios de análisis biológicos		
4.1. Análisis microbiológicos para análisis de 10 muestras:		

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.2.6 Estudio preoperatorio (Perfil bioquímico, hematología, orina y coagulación)	8.000	48,08
1.2.7 Bioquímica especial: Ferritina, cortisol, testosterona (por cada una)	1.250	7,512651
1.2.8 Bioquímica especial: Otros (precios unitarios por test)	2.500	15,03
1.2.9 Análisis muestras lactato (unidad)	400	2,404048
1.3 Exploraciones y pruebas de fisiología		
1.3.1 Espirometría basal	4.000	24,04
1.3.2 Ergometría básica: En tapiz rodante o cicloergómetro con monitorización Ecg de 12 derivaciones	4.000	24,04
1.3.3 Ergoespirometría básica + determinación de umbrales por método ventilatorio	14.000	84,14
1.3.4 Ergoespirometría básica + determinación de umbrales por método metabólico	17.000	102,17
1.3.5 Ergometría en ergómetro específico (piragua, remo)	10.000	60,10
1.3.6 Prueba de esfuerzo anaeróbica	3.000	18,03
1.3.7 Test de campo (muestras de lactato) incremental dos intensidades	8.000	48,08
1.3.8 Test de campo (muestra de lactato) estado estable	6.000	36,06
1.3.9 Test de entrenamiento	10.000	60,10
1.4 Pruebas cardiológicas		
1.4.1 Electrocardiograma con tira de ritmo	2.500	15,03
1.4.2 ECG de esfuerzo	4.000	24,04
1.4.3 Ecocardiografía doppler color	12.000	72,12
1.4.4 Ecocardiografía doppler esfuerzo	30.000	180,30
Holter de ECG	12.000	72,12
Holter de TA	11.000	66,11
1.4.7 Consulta cardiológica (historia, exploración, valoración e informe)	5.000	30,05
Reconocimiento basal y de esfuerzo	23.000	138,23
1.4.9 Reconocimiento básico + Holter de ECG o TA	25.000	150,25
1.5 Medicina interna, endocrinología y nutrición		
1.5.1 1ª consulta (historia clínica, exploración, valoración analítica, consejo nutricional, tratamiento y predicción de talla)	15.000	90,15
1.5.2 Revisión clínica (historia, exploración, valoración analítica, consejo nutricional y tratamiento)	8.000	48,08

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
7 Tarifas de uso y cesión de derechos de materiales cinematográficos de propiedad de la Filmoteca Española. Facturación mínima 10 metros		
7.1 Tarifas por cesión de derechos de uso para usos comerciales:		
7.1.1 Para producciones de obras cinematográficas y audiovisuales, en general, por metro	6.000	36,060726
7.1.2. Para producciones de obras cinematográficas beneficiarias de ayudas del Estado o de otras Administraciones Públicas o de la Unión Europea, por m.	3.000	18,030363
7.1.3. Producciones destinadas a uso interno o institucional, por metro	3.000	18,030363
7.1.4 Producción para televisión, por metro	6.000	36,060726
7.1.5 Televisiones integradas en el servicio público español, para la elaboración de programas de producción propia y para sus propias emisiones	3.000	18,030363
7.1.6 Publicidad, por metro	15.000	90,151816
7.1.7 Efectos y sonido, por metro	1.200	7,212145
7.2 Usos no comerciales. Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, para producciones de carácter social, benéfico, cultural, educativo o de interés público	1.500	9,015182

Undécimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por prestación de servicios del Consejo Superior de Deportes, establecidos por Orden de 24 de febrero de 2000 (BOE de 29 de febrero).

1. Servicios del Centro de Medicina del Deporte		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.1 Reconocimiento médico-deportivo:		
1.1.1 Reconocimiento médico-deportivo completo	50.000	300,51
1.2 Análisis de laboratorio clínico	20.000	120,20
1.2.1 Estudio bioquímico completo (21 parámetros)	6.000	36,06
1.2.2 Estudio bioquímico reducido (perfil bioquímico)	1.500	9,02
1.2.3 Estudio hematológico (serie roja, leucocitos totales y poblaciones)	3.000	18,03
1.2.4 Tira urinaria y sedimento	1.000	6,01
1.2.5 Analítica básica (estudio bioquímico, hematológico y urianálisis)	6.000	36,06

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.8.9 Sesión de tratamiento isocinético	4.000	24,04
1.8.11 Test de valoración de fuerza isocinética	20.000	120,20
1.8.12 Manipulación	8.000	48,08
1.8.13 Consultas: a) 10 consultas + valoración funcional de la lesión (historia clínica + evaluación ROM (goniometría) + evaluación de la fuerza, test isocinético + prescripción programa de tratamiento)	18.000	108,18
1.9 Servicio de Aparato Locomotor		
1.9.1 Consulta traumatólogica básica. Apertura de ficha informatizada, historia clínica lesional, exploración traumatólogica completa, petición de pruebas complementarias, interpretación e integración de todos los datos en posibles diagnósticos y orientaciones terapéuticas	12.000	72,12
1.9.2 Consulta de seguimiento lesional. Análisis de nuevas lesiones, actualización ficha informática, petición (si procede) de nuevas pruebas complementarias y nuevas orientaciones diagnóstico-terapéuticas	5.000	30,05
1.9.3 Consulta de valoración preoperatoria. Valoración postoperatoria, elaboración de informes cuando se precise, siempre que no se trate de urgencias	12.000	72,12
1.9.4 Ecografía músculo-esquelética y tendinosa (realización e interpretación diagnóstica)	10.000	60,10
1.9.5 Controles posteriores ecografía músculo-esquelética	5.000	30,05
1.9.6 Tratamientos traumatólogicos en urgencias		
a) infiltración local	1.000	6,01
b) infiltración intraarticular	2.000	12,02
c) Artrocentesis	3.000	18,03
1.9.7 Reducciones:		
a) Pequeñas artic./huesos	10.000	60,10
b) Bloques meniscales u otros	10.000	60,10
c) Inmovilizaciones no enyesadas (en <8>, Velpeau)	5.000	30,05
d) pequeños enyesados	7.000	42,07
e) Vendajes elásticos varios	5.000	30,05
1.9.8 Cirugía menor ambulatoria y curas simples:		
a) Inyección simple (sc o iv)	1.000	6,01
b) curas simples	1.000	6,01
c) Curas heridas complejas	3.000	18,03
d) Suturas simples de piel	5.000	30,05

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
1.5.3 Consulta específica de nutrición y elaboración de dieta especial	5.000	30,05
1.5.4 Consulta específica de endocrinología + informe	7.000	42,07
1.5.5 Predicción de talla	5.000	30,05
1.5.6 Realización de cromatina sexual	7.000	42,07
1.5.7 Interconsulta de otros servicios	5.000	30,05
1.5.8 Consulta asistencial	5.000	30,05
1.6 Servicio de Antropometría		
1.6.1 Estudio antropométrico: Composición corporal, somatotipo y proporcionalidad	12.500	75,13
1.6.2 Estudio evolutivo composición corporal o control de peso	5.500	33,06
1.6.3 Estudio de proporcionalidad	4.500	27,05
1.6.4 Somatotipo	3.000	18,03
1.6.5 Estudio dinamométrico	7.500	45,08
1.7 Exploraciones de diagnóstico por la imagen		
1.7.1 Radiografía formato 24 x 30 (realización e interpretación diagnóstica)	2.500	15,03
1.7.2 Radiografía formato 35 x 43 (realización e interpretación diagnóstica)	3.500	21,04
1.7.3 Radiografía formato 30 x 90 (realización e interpretación diagnóstica)	5.000	30,05
1.7.4 Exploración funcional	7.000	42,07
1.7.5 Estudio dinámico-plantar: estudio básico de la marcha (realización e interpretación diagnóstica)	20.000	120,20
1.7.6 Estudio dinámico-plantar: estudio del gesto técnico (realización e interpretación diagnóstica)	20.000	120,20
1.7.7 Revisiones	5.000	30,05
1.8 Servicio de readaptación física y fisioterapia		
1.8.1 Consulta asistencia	5.000	30,05
1.8.2 Consulta readaptación física	15.000	90,15
1.8.3 Cinesioterapia (RPG o estiramiento) por sesión	2.000	12,02
1.8.4 Electroterapia (por unidad de diadámicas, interferencial, TNS, infrarrojos, VS, electroestimulación, lasoterapia)	1.500	9,02
1.8.5 Tratamiento múltiple de readaptación física	3.000	18,03
1.8.6 Masoterapia	2.500	15,03
1.8.7 Microondas	2.000	12,02
1.8.8 Vendaje funcional	1.500	9,02

2. Análisis de muestra de control de dopaje		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
2.1 Análisis de muestras <A>		
2.1.1 Muestras recogidas en competición	18.000	108,18
2.1.2 Muestra fuerza competición	13.000	78,13
2.1.3 Muestras de evaluación fuera de competición	13.000	78,13
2.1.4 Muestras de competición con informe en plazos máximos de 24 o 48 horas	27.000	162,27
2.1.5 Muestras de peritajes metodología especial	25.000	150,25
2.1.6 Muestras actividades no deportivas	18.000	108,18
2.2 Estudios de evaluación:		
2.2.1 Muestras de estudio endocrinológico (entre 15 y 18 muestras de orina y 1 muestra de sangre)	180.000	1.081,82

3. Servicios bibliotecarios y de documentación		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
3.1 Reprografías procedentes de fondos del CSD:		
3.1.1 Hasta 10 páginas	500	3,01
3.1.2 Cada página adicional al primer bloque	35	0,210354
3.2 Modalidades de envío de servicios reprográficos de fondos propios:		
3.2.1 Remisión de las fotocopias solicitadas por correo (sin gasto adicional)		
3.2.2 Copias enviadas por telefax: Precio establecido por reprografía en 3.1.1 y 3.1.2	130	0,78
3.2.3 Copias enviadas por correo electrónico (fondos propios):		
a) Hasta 10 páginas	500	3,01
b) Cada página adicional	35	0,210354
3.2.4 Fotocopias obtenidas y recogidas personalmente en la sede del CSD:		
a) Autoservicio	10	0,06
b) Por encargo	20	0,12
3.3 Búsquedas bibliográficas:		
3.3.1 Búsqueda en bases de datos propias del CSD y búsqueda delegada en CD-ROM:		
a) Búsqueda tipo (hasta 25 referencias y 10 minutos de conexión)	3.675	22,09

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
b) Cada referencia adicional	110	0,661113
3.3.2 Búsqueda retrospectiva con obtención de referencias en líneas en base de datos o repertorios de otros productores o distribuidores:		
a) Búsqueda tipo (incluye hasta 25 referencias y 10 minutos de conexión)	7.875	47,33
b) Cada referencia adicional a las 25 primeras en línea	150	0,901518
c) Cada minuto adicional	260	1,562631
3.4 Tarifas de reproducción de fotocopias obtenidas de fondos propios:		
a) Autoservicio	10	0,060101
b) Por encargo	20	0,120202

4. Servicios de Psicología del Deporte		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
4.1 Sesiones de consulta		
4.1.1 Consulta individual (50')	5.000	30,05
4.1.2 Consulta sujetos (Técnico-deportista/pareja, etc.)	6.500	39,07
4.1.3 Consulta grupo (90', mínimo 3 personas) por persona	3.500	21,04
4.1.4 Sesión clínica (evaluación, diagnóstico y tratamiento)	10.000	60,10
4.2 Evaluación/diagnóstico:		
4.2.1 Evaluación + informe		
a) Entrevista general	5.000	30,05
b) Entrevista entrenamiento	6.000	36,06
c) Entrevista competición	7.000	42,07
4.2.2 Evaluación con test/registros/cuestionario + informe	3.500	21,04
4.2.3 Evaluación y diagnóstico (5 entrevistas) + informe	30.000	180,30
4.2.4 Informe pericial	50.000	300,51
4.3 Entrenamiento psicológico/apoyo-orientación		
4.3.1 Elaboración del programa de entrenamiento psicológico	10.000	60,10
4.3.2 Entrenamiento psicológico individualizado (sesión 50')	7.000	42,07
4.3.3 Entrenamiento psicológico en grupo (sesión 90', mínimo 3 personas) por persona	4.000	24,04
4.3.4 Asistencia a sesión de entrenamiento y/o competición (dentro del recinto del CAR)	5.000	30,05

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
4.3.5 Asistencia a competición oficial o no oficial (jornada completa)	20.000	120,20
4.3.6 Sesión de asesoramiento y/o apoyo al entrenador	3.500	21,04
4.3.7 Sesión de formación a técnicos-entrenadores (50' individual)	5.000	30,05
4.3.8 Sesión de formación a entrenadores (60', grupo)	35.000	210,35

5. Servicios de Biomecánica del Deporte		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
5.1 Análisis cualitativo de la técnica (vídeo):		
5.1.1 Análisis e informe	36.000	216,36
5.1.2 Documento filmográfico	+10.000	+60,10
5.2 Análisis cinemática mediante fotogrametría cine 2D/3D:		
5.2.1 Bidimensional:		
a) Filmación	96.000	576,97
b) Filmación adicional (1 rollo 122m)	+60.000	+360,61
c) Análisis e informe	+63.000	+378,64
5.2.2 Tridimensional:		
a) Filmación	174.000	1.045,76
b) Filmación adicional (2 rollos 122 m)	+120.000	+721,21
c) Análisis e informe	+90.000	+540,91
5.2.3 Documento videográfico		
5.3 Análisis cinemática mediante fotogrametría vídeo 2D/3D (a 50 hz y digital de alta velocidad):		
5.3.1 Bidimensional:		
a) Filmación (con una o dos cámaras)	38.000	228,38
b) Análisis	+57.000	+342,58
5.3.2 Bidimensional:		
a) Filmación (con tres o más cámaras)	80.000	480,81
b) Análisis e informe	+84.000	+504,85
5.3.3 Tridimensional:		
a) Filmación	58.000	348,59
b) Análisis e informe	+84.000	+504,85
5.3.3 Documento videográfico	+10.000	+60,10
5.4 Análisis cinético con plataforma (s) dinamométrica (s)		
5.4.1 Análisis dinámico e informe	42.000	252,43
5.4.2 Análisis estábilométrico (laboratorio) e informe	30.000	180,30
5.4.3 Documento videográfico	+5.000	+30,05

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
5.5 Análisis biomecánico en tapiz de contactos:		
5.5.1 Análisis e informe	21.000	126,21
5.5.2 Documento videográfico	+5.000	+30,05
5.6 Análisis temporal del movimiento:		
5.6.1 Análisis e informe	10.000	60,10
5.6.2 Documento videográfico	+5.000	+30,05
5.7 Reunión informativa con técnicos		
5.7.1 Información bibliográfica (2h)	10.000	60,10
5.7.2 Presentación de informes de resultados (2h)	6.000	36,06

6. Aulas y equipos audiovisuales		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
6.1 Salas, aulas y espacios de reunión (jornada de mañana y tarde; la media jornada se reducirá en un 50 por 100):		
6.1.1 Salón de actos (100 a 150 plazas)	15.000	90,15
6.1.2 Sala de reunión/aula hasta 60 personas	6.000	36,06
6.1.3 Sala de reunión/aula hasta 35 personas	4.000	24,04
6.2 Medios audiovisuales (jornada de mañana y tarde; por media jornada se reducirán en un 50 por 100):		
6.2.1 Proyector de diapositivas	1.500	9,02
6.2.2 Retroproyector transparencias	1.500	9,02
6.2.3 Proyector vídeo	2.000	12,02
6.2.4 Proyector vídeo-ordenador	3.000	18,03

7. Instalaciones deportivas		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
7.1 Piscinas y zonas de agua cubiertas:		
7.1.1 Piscina de 50 metros:		
a) Sesión individual, máximo 1 hora	500	3,01
b) 1 calle/1 hora máximo, 6 nadadores	1.500	9,02
c) 8 calles/1 hora	12.000	72,12
7.1.2 Piscina de 25 metros:		
a) Sesión individual, máximo 1 hora	400	2,40
b) 1 calle/1 hora, máximo 4 nadadores	1.000	6,01
c) 6 calles/1 hora	6.000	36,06
7.1.3 Sauna, hidromasaje o baño turco:		
a) Sesión 30' (sauna, hidromasaje)	500	3,01
7.2 Grandes campos al aire libre:		

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
a) Sesión entrenamiento 1 hora (grupo máximo de 6 tiradores)	3.000	18,03
b) Media jornada		
7.5.4 Pabellón cubierto:	10.000	60,10
a) ½ pista lateral (1 hora)	1.500	9,02
b) Pabellón completo (1 hora)	3.000	18,03
7.5.5 Sala de musculación general:		
a) Sesión individual (una hora)	500	3,01
b) Grupos de hasta 6 deportistas (una hora)	2.000	12,02
c) Grupos de hasta 12 deportistas (una hora)	3.600	21,64
7.5.6 Sala de musculación específica natación (12 deportistas/1 hora)	3.000	18,03
7.5.7 Sala de esgrima (1 hora máximo, 35 personas)	1.250	7,51
7.5.8 Sala de Judo, Karate y Taekwondo (1 hora/4 tatamis)	3.000	18,03
7.5.9 Sala de Judo (1 hora/1 tatami)	1.250	7,51
7.5.10 Sala de Piragüismo (1 hora, máximo 12 personas)	2.000	12,02
7.5.11 Sala de Tiro olímpico (1 hora, máximo 12 personas)	600	3,61
7.5.12 Sala usos múltiples (1 hora, máximo 35 personas)	1.250	7,51
7.5.13 Sala de Lucha o Boxeo	1.500	9,02
7.6 Salas para Gimnasia:		
7.6.1 Gimnasia Rítmica, sala grande (1 hora, máximo 16 gimnastas)	4.000	24,04
7.6.3 Gimnasia Artística, masculina o femenina, sala grande (1 hora, máximo 16 gimnastas)	5.000	30,05
7.6.1 Gimnasia Rítmica, sala usos múltiples (1 hora, máximo 35 gimnastas)	1.500	9,02
7.6.2 Sala Gimnasia Artística, sala pequeña (1 hora, máximo 35 gimnastas)	3.000	18,03
7.7 Rocódromo:		
7.7.1 Sesión individual (1 hora)	150	0,90
7.7.2 Sesión grupo (1 hora, máximo 12 personas)	1.500	9,02
7.8 Tarifa de usos diversos:		
7.8.1 Tarifa diaria individual para periodos cortos de entrenamiento. Incluye utilización de piscina (25 metros) zona de atletismo al aire libre, sala musculación general, pistas polideportivas exteriores y pabellón deportivo	1.200	7,21

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
7.2.1 Campos de fútbol de hierba natural:		
a) Alquiler hora	6.000	36,06
b) Suplemento iluminación (hora)	2.000	12,02
7.2.2 Campo tiro con arco:		
a) Alquiler hora	800	4,81
7.2.3 Campo de hockey hierba artificial:		
a) Alquiler hora	4.000	24,04
b) Suplemento iluminación (hora)	2.000	12,02
7.2.4 Tiro con arco (6 deportistas/1 hora)	800	4,81
7.3 Pista de atletismo y zona lanzamientos:		
7.3.1 Pistas de atletismo:		
a) Sesión individual entrenamiento (1 hora)	150	0,90
b) Alquiler calle entrenamiento (1 hora, máximo 10 atletas)	1.000	6,01
c) Suplemento megafonía (jornada completa)	6.000	36,06
d) Suplemento iluminación (por cada hora)	2.000	12,02
7.3.2 Zona de lanzamientos:		
a) Sesión individual	150	0,90
b) Alquiler zona lanzamiento de peso (1 hora, máximo 10 atletas)	500	3,01
c) Alquiler zona de lanzamiento disco/jabalina (1 hora, máximo 10 atletas)	1.000	6,01
d) Una hora	3.000	18,03
7.4 Pistas polideportivas aire libre (Tenis-Quick):		
7.4.1 Pistas Baloncesto o Voleibol, entrenamiento (1 hora)	600	3,61
7.4.2 Pistas Balonmano/Fútbol Sala, entrenamiento (1 hora)	600	3,61
7.4.3 Tenis (1 hora)	600	3,61
7.4.4 Suplemento iluminación (1 hora)	500	3,01
7.5 Pabellones y salas cubiertas (incluida iluminación):		
7.5.1 Atletismo zona saltos de altura o pértiga:		
a) Sesión entrenamiento individual (1 hora)	250	1,50
b) Sesión grupo máximo (1 hora, máximo 12 personas)	4.000	24,04
7.5.2 Atletismo zona velocidad:		
a) Sesión entrenamiento individual (1 hora)	250	1,50
b) 1 calle, sesión de una hora (máximo 6 personas)	1.500	9,02
c) 6 calles, 1 hora (entrenamiento máximo 24 personas)	4.000	24,04
7.5.3 Sala Tiro con arco		

Duodécimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por inscripción en pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera, establecidos por Orden de 8 de enero de 2001 (BOE de 19 de enero).

País	Precios			
	Moneda	Certificado inicial	Diploma Básico	Diploma Superior
Alemania	Marco A./Euro	160/81,81	200/102,26	252/128,85
Argelia	Fr. Fr./Euro	235/35,83	265/40,40	290/44,21
Austria	Chelin A./Euro	1.128/81,97	1.417/102,98	1.761/127,98
Bélgica	Fr. Belga/Euro	3.308/82,00	4.155/103,00	5.164/128,01
Costa de Marfil	Fr. Fr./Euro	170/25,92	208/31,71	252/38,42
España	Pesetas/ Euros	13.311/80,00	15.807/95,00	18.302/110,00
Francia	Fr. Fr./Euro	538/82,02	675/102,90	840/128,06
Grecia	Dracma/Euro	28.000/82,17	35.000/102,71	44.000/129,13
Irlanda	Libra Ir./Euro	63/79,99	75/95,23	87/110,47
Italia	Lira/Euro	158.800/82,01	199.436/103,00	247.840/128,00
		(154.900/80,00)*		
Luxemburgo	Fr. Lux./ Euro	3.308/82,00	4.155/103,00	5.164/128,01
Marruecos	Franco fr/Euro	193/29,42	260/39,64	293/44,67
Países Bajos	Florin N./Euro	181/82,13	226/102,55	282/127,97
Portugal	Escudo P./Euro	16.038/80,00	19.046/95,00	22.053/110,00
Túnez	Franco fr./Euro	171/26,07	199/30,34	230/35,06
Yugoslavia	Marco A./Euro	90/46,02	110/56,24	130/66,47

*Precio para los escolares que participen en el Proyecto Lingua 2000

Decimotercero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por los precios públicos por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia y Portugal, durante el curso 2001-2002, establecidos por Orden de 2 de agosto de 2001 (BOE de 10 de agosto).

Francia			
Centro		Precio	Euros
Liceo Español de París. Seguro Escolar		52 FF/año	7,93
Liceo Español de París. Visita médica		63 FF/año	9,60

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
7.8.2 Tarifa para otras actividades culturales, recreativas, publicitarias o análogas, de solicitud directa al CSI: el precio correspondiente a la ocupación real de la instalación, con un mínimo de media jornada	1.200	7,21

8. Residencia <Joaquín Blume>		
CONCEPTO	PESETAS	EUROS
8.1 Pensión por persona y día:		
8.1.1 Habitación individual:		
a) Alojamiento pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	6.500	39,07
b) Alojamiento y desayuno	3.500	21,04
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida)	5.000	30,05
8.1.1 Habitación doble:		
a) Pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	5.500	33,06
b) Alojamiento y desayuno	2.500	15,03
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida)	4.000	24,04
8.1.3 Habitación 3 o 4 plazas:		
a) Alojamiento pensión completa (alojamiento, desayuno, comida, cena, lavado y planchado ropa)	4.000	24,04
b) Alojamiento y desayuno	2.500	15,03
c) Alojamiento media pensión (desayuno y cena o comida)	3.000	18,03
8.2 Servicios de restauración:		
8.2.1 Desayuno	300	1,80
8.2.2 Comida	1.200	7,21
8.2.3 Cena	1.000	6,01
8.3 Servicios de lavandería:		
8.1.1 Prendas pequeñas ropa blanca o de tejidos no especiales (calcetines, pañuelos, camisetas, ropa interior, etc.)	50	0,30
8.1.2 Prendas medianas blancas o de tejidos no especiales (unidad de camisetas, blusas, faldas, etc.)	150	0,90
8.1.3 Prendas grandes blancas o de tejidos no especiales (unidad de vestidos, pantalones, pijamas, etc.)	250	1,50